

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfonos: 2864508 - 3228612420

Bogotá D. C., veintisiete de noviembre de dos mil veinte

En atención a la solicitud que antecede y conforme a lo establecido en el artículo 287 del Código General del Proceso, se adiciona el auto calendado 4 de agosto de 2020 en el sentido de ordenar:

Suspéndase el pago a los acreedores y emplácese a quienes tengan créditos con títulos de ejecución contra los deudores en la forma prevista en el numeral 2 del artículo 463 del C.G.P.

Por Secretaría, inclúyanse los datos correspondientes en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, contabilizándose el término dispuesto para entenderlo surtido, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2º del artículo 463 del C.G.P. y el artículo 10 del Decreto 806 de 2020¹.

Notifíquese ésta decisión de manera personal a la parte demandada junto con el referido auto.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

Lvor

11001-4003-002-2018-00063-00

¹ "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" "8 (...) Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito"